

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM- 062-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,313 en fecha veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013); y, Decreto Legislativo No.307-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.33,424 en fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO “CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL”**, suscrito entre la Comisión para la promoción de la Alianza Público Privada (**COALIANZA**) y el **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA**, como Banco Fiduciario

CONSIDERANDO: Que con fecha el 07 de enero de 2015 se publicó en “La Gaceta” el Decreto Ejecutivo Número

PCM-001-2015 mediante el cual el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo estipulado en el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO “CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL”**, designó en el artículo primero de dicho Decreto a las instituciones participantes integradas por las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el Municipio del Distrito Central y que formarán parte del proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental” como cualquier otra institución del Sector Público que así lo manifieste al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero de 2016 se adjudicó el Contrato de Alianza Público Privada para la prestación de los Servicios y el “Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental”, al Inversionista Operador Privado denominado **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como Contrato de Alianza Publico Privada iniciando con la suscripción del mismo en fecha 20 de abril de 2016, como consecuencia del Concurso Público Internacional para Adjudicar el Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionados con el Centro Cívico Gubernamental, en el municipio del Distrito Central de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2020 del 3 de marzo de 2020, Declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar fortaleciendo

las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 15 de marzo del año en curso, estableció la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República. El Decreto Ejecutivo antes referido fue reformado por los Decretos Ejecutivos Nos. PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020 y PCM-056-2020. Las restricciones a las Garantías Constitucionales antes descritas, continúan vigentes en el país desde el lunes 16 de marzo 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-016-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,193 en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinte (2020), se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a utilizar de su partida presupuestaria, lo que sea necesario para poder hacerle frente al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado por el Poder Ejecutivo y garantizando el manejo transparente y con veeduría social los recursos para atender dicha emergencia mundial.

CONSIDERANDO: Debido a la crisis en el país por la Pandemia COVID-19 y dado el aumento considerable de casos de manera exponencial, con una franca transmisión comunitaria, ocasionando una demanda extrema en los servicios de emergencia para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria, se requiere la habilitación de Centros de Triage de atención a pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19, en el Distrito Central, considerando que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y en base a las facultades investidas al Comisionado Especial de Atención

a la Emergencia COVID-19 siendo entre ellas coordinar todas la acciones de las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentradas y Descentralizadas del Poder Ejecutivo que respondan a la emergencia sanitaria, así como identificar y definir sitios de aislamiento masivo para personas contagiadas por COVID-19 y poblaciones identificadas como vulnerables.

CONSIDERANDO: Mediante Oficio No. 235-CEAE-COVID19-2020 con fecha 07 de julio de 2020 enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, Lisandro Rosales Banegas, se presenta el informe de la evaluación efectuada en el Centro Cívico Gubernamental, cuyas conclusiones son: i) Los Cuerpos Bajos B y C, de manera específica, las áreas de atención al público y accesos a las mismas reúnen todas las condiciones requeridas para su adecuación y uso como zonas de Triage y estabilización; ii) El adecuamiento requerido para dejarlo funcional es mínimo, ya que sólo es distribución y separación de atención de acuerdo a lo requerido según equipo médico en las zonas de Triage y estabilización; iii) Se recomienda la constante limpieza y desinfección de áreas por el uso que tendrían dichos espacios; iv) Mantener las puertas de ingreso a estas áreas abiertas para permitir una ventilación adecuada junto a las ventilaciones que el edificio como tal tiene; v) Hacer una señalización correcta de todas las áreas y una efectiva separación de espacios para uso médico y de personal de apoyo, así como de pacientes y que esté totalmente separado de los espacios que son aún usados por los obreros que se mantienen laborando en el resto de las áreas de todas las torres; vi) Definición de un área específica de estacionamiento para el cuerpo médico y de apoyo y que éstos puedan tener un fácil ingreso a sus áreas de trabajo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numeral 11, 252 y 355 de la Constitución

de la República; Artículos 36, Numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental, autorizar a los Miembros de La Contratante para que en un período de hasta tres (3) meses calendario a partir de la aprobación del presente Decreto Ejecutivo a incorporar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19, a utilizar y habilitar un Centro de Triage para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 tal como estos se encuentran.

Artículo 2.- Se le instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a transferir mensualmente a la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez en el Banco Central de Honduras (BCH), los montos necesarios para hacer frente con el compromiso de pago de las instalaciones que se utilicen, de conformidad al Contrato de Alianza Público Privada, quedando el valor de la reserva constituida para garantizar a los acreedores financieros los pagos correspondientes. Siendo entendido que los pagos por contraprestación al Inversionista Operador Privado (IOP) se harán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Diecinueve del Contrato APP y se activarán una vez que las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos “B” y “C”, sean recepcionados en su totalidad por el Supervisor del Proyecto y la Contratante. Asimismo debido a la estructura de

las Unidades Funcionales Autónomas de los Cuerpos Bajos “B” y “C”, el pago correspondiente a estos, debe ser por la totalidad de estos Cuerpos, independientemente del nivel o porcentaje que se utilice para el Centro de Triage.

Asimismo se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignar los recursos presupuestarios a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, requeridos para hacer frente a los compromisos de pagos por el uso especial en el Centro Cívico Gubernamental (CCG) en los Cuerpo Bajo “B” y Cuerpo Bajo “C”, de un Centro de Triage para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria. Lo anterior con financiamiento proveniente de los recursos autorizados a través del Decreto Legislativo 33-2020 del 03 de abril 2020.

Artículo 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deberá autorizar la transferencia de la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez del Banco Central de Honduras (BCH), a la Cuenta del Fideicomiso 1 del Centro Cívico Gubernamental (CCG) de Banco Lafise, S.A., para que el Fiduciario realice los pagos correspondientes, previa aprobación del Comité Técnico y siguiendo los procedimientos establecidos en el Contrato de APP.

Artículo 4.- Son obligaciones del SINAGER a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19: i) Atender y mantener en condiciones óptimas las áreas y los accesos a ser utilizados como zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y Cuerpo Bajo C y sus respectivas áreas de accesos y estacionamientos del Centro Cívico Gubernamental (CCG); ii) Llevar acabo las readecuaciones de distribución y separación mínimas requeridas en dichas zonas de manera que las obras,

mobiliario, equipamiento, equipos y sistemas instalados y propiedad del CCG no sufran ningún tipo de reubicación, daño o destrucción; iii) Llevar a cabo todas las actividades de limpieza y desinfección en las zonas de triaje y estabilización a ser utilizadas, así como cumplir con el Protocolo de Bio Seguridad exigido por el Inversionista Operador Privado (IOP) del CCG; iv) Llevar a cabo la señalización correspondiente de las zonas de triaje y estabilización entre otros; v) Realizar la entrega de las zonas de triaje y estabilización ubicadas en el Cuerpo Bajo B y C en las mismas condiciones así como las áreas de estacionamientos que el IOP entregará contra inventario al inicio de la ocupación; y, vi) Cumplir con las disposiciones aplicables para la disposición y manejo de los desechos médicos, desechos sólidos y otros.

Artículo 5.- Se instruye al SINAGER, a través Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a coordinar con el Inversionista Operador Privado (IOP), La Contratante a través del Representante Designado de Contratante (RDC) e instituciones involucradas a realizar las readecuaciones físicas necesarias para que la restante infraestructura del Centro Cívico Gubernamental (CCG) siga operando en forma normal y las actividades de las instituciones albergadas en la Torre 2 y el Cuerpo Bajo A, laboren sin dificultad, así como los trabajos constructivos de la Torre 1, Cuerpo Bajo B, Cuerpo Bajo C, Cuerpo Bajo D y Sótanos se realicen con normalidad y siguiendo todas las medidas de bioseguridad. Asimismo, se instruye a las Instituciones Participantes pendientes de trasladarse al Centro Cívico Gubernamental (CCG), continuar con el proceso de mudanza y habitabilidad en las áreas que forman parte de la infraestructura que queda lista para tal fin.

Artículo 6.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental para que prevalezcan los fines que prevé el Contrato de Alianza Público

Privada para la Prestación de los Servicios y el “Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental”.

Artículo 7.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizar a los miembros de La Contratante a suscribir con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), los documentos que sean necesarios que permitan viabilizar la utilización de los Cuerpos Bajos B y C, del Centro Cívico Gubernamental para el Centro de Triage.

Artículo 8.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su aprobación y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 063-2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-059-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 5 de julio del 2020, edición No. 35,304 mediante el cual se estableció la **“PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES.** Decretando, prorrogar por siete (7) días, efectivo a partir del seis (6) de julio del presente año, hasta el doce (12) del mismo mes y año, la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, emitida mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-021-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020,